



Bogotá, 25 de noviembre de 2022

UMNG-VICADM-DIVCAD

ASUNTO: RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 02 DE 2022 CUYO OBJETO ES: “CONTRATAR CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE AUTORIZADAS PARA FUNCIONAR EN EL PAÍS, LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA REQUERIDAS PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES POR ACCIDENTES A QUE SE VEAN EXPUESTOS, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE SU PROPIEDAD, Y POR AQUELLOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE SEA O FUERE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL.”.

DIRIGIDA A: PROPONENTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° 02 DE 2022.

Respetados señores:

Nos permitimos dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación de las propuestas de la invitación pública No. 02 de 2022.

- OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**

OBSERVACIÓN No. 1:

El suscrito representante legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, en su calidad de proponente dentro del proceso de la referencia; de manera respetuosa, y actuando dentro de los términos del proceso, se permite subsanar en atención al informe de evaluación publicado por la entidad.

DOCUMENTO: OBSERVACIONES. Se deja constancia que LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS deberá subsanar en traslado de la evaluación: - allegar LIBRETA MILITAR, del señor JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA, según lo establecido en el numeral 4.1.8, ya que no fue adjunta en su oferta.



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440

RESPUESTA: de acuerdo con el requerimiento se hace el respectivo envío de la LIBRETA MILITAR, del señor JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA, según lo establecido en el numeral 4.1.8. de la invitación.

RESPUESTA No. 1: En atención al documento enviado por el oferente LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, y una vez revisado, este se encuentra en debida forma según lo establecido por la Invitación Publica 02 de 2022; así mismo la entidad se permite manifestar que realizó la verificación de la edad y la respectiva verificación de dicho documento en la página <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate>, encontrando la situación militar del señor JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA definida por tal razón se modifica el concepto de la evaluación a CUMPLE.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

OBSERVACIÓN No. 2:

El suscrito representante legal de **LA UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS- MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, en su calidad de proponente dentro del proceso de la referencia; de manera respetuosa, y actuando dentro de los términos del proceso, se permite subsanar en atención al informe de evaluación publicado por la entidad.

DOCUMENTO: OBSERVACIONES. Se deja constancia que la UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS – MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA deberá subsanar en traslado de la evaluación: el ANEXO No 7 COMPROMISO UNION TEMPORAL, según lo establecido en el numeral 4.1.2, ya que no fue adjunta en su oferta Y allegar LIBRETA MILITAR, del señor JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA, según lo establecido en el numeral 4.1.8, ya que no fue adjunta en su oferta.

RESPUESTA: de acuerdo con el requerimiento se hace el respectivo envío de ANEXO No 7 COMPROMISO UNION TEMPORAL, según lo establecido en el numeral 4.1.2, y se envía la LIBRETA MILITAR, del señor JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA, según lo establecido en el numeral 4.1.8. de la invitación.

RESPUESTA No. 2: En atención a los documentos enviados por el oferente UNIÓN TEMPORAL LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS – MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA, y una vez revisados todos y cada uno ellos, estos se encuentran en debida forma según lo establecido por la Invitación Publica 02 de 2022, así mismo la entidad se permite manifestar que realizó la verificación de la edad y la respectiva verificación de dicho documento en la página <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate>, encontrando la situación militar del señor JACINTO ALIRIO SALAMANCA BONILLA definida, por tal razón se modifica el concepto de la evaluación a CUMPLE.

• **OBSERVACIONES REALIZADAS POR UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA - CHUBB SEGUROS-02-2022**

OBSERVACIÓN No. 3:

De acuerdo con el asunto y de conformidad con el informe de evaluación publicado por la Entidad, nos permitimos remitir los siguientes documentos objeto de subsanación:

1. Documento de Unión Temporal Anexo 7, sin embargo, es importante precisar que dentro de la oferta que presentamos habíamos adjuntado el formato de constitución de Unión Temporal en donde se encontraba toda la información que contiene el anexo 7.

RESPUESTA No. 3: En atención al documento enviado por el oferente UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA – CHUBB SEGUROS-02-2022, y una vez revisado, este se encuentra en debida forma según lo establecido por la Invitación Publica 02 de 2022, por tal razón se modifica el concepto de la evaluación a CUMPLE.

OBSERVACIÓN No. 4:

2. Respecto a la Experiencia: Aclaremos lo siguiente:
 - Universidad de Antioquia: Acredita experiencia en primas en todos los ramos incluido RCSP el valor de la esta póliza dentro de este contrato es por valor de \$68.523.879 porcentaje de participación del 30% que hace parte del valor total del contrato 116 registrado en el RUP con un valor total de \$ 1.396.752.645, como evidencia se adjunta la certificación de experiencia expedida por el asegurado.
 - Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogota: Acredita experiencia en primas en todos los ramos incluido RCSP el valor de la esta póliza dentro de este contrato es por valor de \$806.900.944 que hace parte del valor total del contrato 98 registrado en el RUP con un valor total de \$ \$1.387.881.526,80, como evidencia se adjunta la certificación de experiencia expedida por el asegurado.

- Se aporó para acreditación de experiencia en el ramo RCSP el contrato 120 del RUP el cual corresponde en su totalidad a este póliza por valor de \$3.517.101.177.
- En relación a la certificación del Sena la misma no cuenta con acreditación del ramo RSCP.

Por lo expuesto, agradecemos a la Entidad confirmar que nuestra oferta cumple con todos los requisitos habilitantes, por ende, nuestra oferta hábil.

RESPUESTA No. 4:

La Universidad Militar Nueva Granada una vez revisada la información aportada con el Anexo No. 3 habilita la propuesta presentada para los grupos 1 y 3 del presente proceso de contratación, por parte de la UNIÓN TEMPORAL ASEGURADORA SOLIDARIA – CHUBB SEGUROS-02-2022.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.**

OBSERVACIÓN No. 5:

El suscrito Jaime Yesid Peña Cortes, Representante Legal Apoderado de Seguros de Vida del Estado S.A. con Nit 860.009.174-4 y en atención a lo indicado:

EVALUACIÓN JURÍDICA DE PROPUESTA INVITACIÓN PÚBLICA N.º 02 DE 2022, se indica:

“OBSERVACIONES. Se deja constancia a SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA deberá subsanar en traslado de la evaluación: la libreta militar del señor JAIME YESID PEÑA CORTES, toda vez que no fue adjunta en su oferta”

Nos permitimos indicar que la libreta militar no se adjuntó de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.1.8. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (CUANDO APLIQUE)

4.1.8 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (CUANDO APLIQUE)

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, se requiere que el representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes tenga definida su situación militar. En tal sentido, se deberá anexar copia de la libreta militar.

Atendiendo lo preceptuado en la mencionada Ley se establece:

“Artículo 10. Obligación de definir la situación militar. Todo varón colombiano está obligado a definir su situación militar a partir de la fecha en que cumpla su mayoría de edad, a excepción de los estudiantes de bachillerato, quienes definirán cuando obtengan su título

de bachiller. **La obligación militar de los colombianos termina el día en que cumplan los cincuenta (50) años de edad.**” (Subrayado y negrilla nuestro)

“Artículo 36. Presentación tarjeta de reservista provisional militar. **Los colombianos hasta los 50 años de edad están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar...**” (Subrayado y negrilla nuestro)

En efecto, de acuerdo con lo anteriormente expuesto como Representante Legal Apoderado actualmente la edad del Representante Legal firmado es 62 años, dando así cumplimiento a lo indicado y liberado de la exigencia indicada, por lo cual agradecemos dar aplicabilidad y dar continuidad al proceso de evaluación de nuestra oferta.

No obstante lo anterior me permito adjuntar copia de la libreta militar de Jaime Yesid Peña Cortes.

RESPUESTA No. 5: En atención al documento enviado por el oferente SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO SA, una vez revisado y revisada la edad del señor JAIME YESID PEÑA CORTES, dicha argumentación jurídica es acorde a lo establecido en normativa citada de la invitación pública 02-2022, en su numeral 4.1.8, así mismo la entidad se permite manifestar que realizó la respectiva verificación de dicho documento en la página <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate>, encontrando la situación militar del señor JAIME YESID PEÑA CORTES definida, por tal razón se modifica el concepto de la evaluación a CUMPLE.

OBSERVACIÓN No. 6:

EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTA INVITACIÓN PÚBLICA N.º 02 DE 2022, se indica:

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA INVITACIÓN PÚBLICA N.º 02 DE 2022 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS						
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.						
GRUPO	NOMBRE DEL ASEGURADO	RAMO AFECTADO	FECHA DE OCURRENCIA	FECHA DE INDEMNIZACIÓN	VALOR INDEMNIZADO	CUMPLE (SI / NO)
2	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES	DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA 11/09/2009 HASTA 31/12/2016	DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA 11/09/2009 HASTA 31/12/2016	\$ 1.737.109.980	NO
	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA	ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES	DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA 31/03/2017 HASTA 15/08/2018	DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA 31/03/2017 HASTA 15/08/2018	\$ 237.517.650	
	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES	DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA 11/09/2013 HASTA 31/12/2014	DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA 11/09/2013 HASTA 31/12/2014	\$ 173.039.754	
	UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERICANA	ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES	DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA 25/02/2012 HASTA 25/08/2012	DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA 25/02/2012 HASTA 25/08/2012	\$ 69.075.963	
	FUNDACION LIM ASEGURAMOS LTDA	ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES	DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA 01/01/2015 HASTA 31/12/2015	DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA 01/01/2015 HASTA 31/12/2015	\$ 8.246.810.963	
GRAN TOTAL SUMATORIA - CERTIFICACIONES					\$ 10.463.554.310	

* Subsanar precisar los 5 siniestros con los cuales se acredita el requisito.

En atención a lo solicitado en este aspecto nos permitimos indicar que las entidades relacionadas en la experiencia en pago de siniestros corresponden a la sumatoria de los siniestros ocurridos durante las vigencias de las pólizas tomadas por nuestros Tomadores en las vigencias indicadas en cada una de las entidades relacionadas a folio 144, así mismo el pago de estas indemnizaciones se efectuó en el mismo periodo de tiempo.

Adjuntamos anexo diligenciado en ese sentido.

RESPUESTA No. 6:

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que para certificar la experiencia en siniestros, el proponente debe cumplir con lo indicado en el 4.4.2 Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros, el cual establece que, para el grupo No. 2, se debe acreditar un monto mínimo de valor indemnizado de \$ 60.000.000 en máximo 5 siniestros, verificando la respuesta de Seguros de Vida del Estado a la solicitud de subsanación no aporta información relativa a los 5 siniestros con cuales cumpla con el requisito de experiencia, toda vez que presenta un valor único de indemnización anual por pólizas emitidas para las firmas tomadoras, por lo tanto se considera no subsanado en debida forma el requerimiento

y se mantiene la condición de no hábil la oferta presentada por el requisito habilitante de experiencia en siniestros.

- **OBSERVACIONES REALIZADAS POR HDI SEGUROS S.A.**

OBSERVACIÓN No. 7:

Por medio del presente nos permitimos realizar las siguientes precisiones respecto de la solicitud de subsanación relacionada en el informe de evaluación:

- **HDI SEGUROS S.A.**, debe de allegar CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, ya que la misma no está diligenciada en su totalidad en el punto 16. Y allegar la - allegar LIBRETA MILITAR, del señor JUAN RODRIGO OSPINA LOZANO, según lo establecido en el numeral 4.1.8, ya que no fue adjunta en su oferta.

Respuesta. Nos permitimos adjuntar la Carta de Presentación de la Propuesta debidamente diligenciada.

RESPUESTA No. 7: En atención al documento enviado por el oferente HDI SEGUROS S.A., y una vez revisado, este se encuentra en debida forma según lo establecido por la Invitación Pública 02 de 2022, por tal razón se modifica el concepto de la evaluación a CUMPLE

OBSERVACIÓN No. 8:

En cuanto allegar la Libreta Militar, nos permitimos informar que la misma no se adjuntó teniendo en cuenta que el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, informa que es para las personas naturales con edad hasta los 50 años requisito que no aplicaría para nuestro Representante Legal.

RESPUESTA No. 8: En atención al documento enviado por el oferente HDI SEGUROS S.A., una vez revisado y revisada la edad del señor JUAN RODRIGO OSPINA LOZANO, dicha argumentación jurídica es acorde a lo establecido en normativa citada de la invitación pública 02-2022, en su numeral 4.1.8, así mismo la entidad se permite manifestar que realizo la respectiva verificación de dicho documento en la página <https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate>, encontrando la situación militar del señor JUAN RODRIGO OSPINA LOZANO definida, por tal razón se modifica el concepto de la evaluación a CUMPLE.

OBSERVACIÓN No. 9:

- **HDI SEGUROS S.A.**, Debe presentar subsanación aportando el anexo No. 3 con 5 pólizas del grupo 6.

Respuesta. Gentilmente nos permitimos adjuntar las siguientes pólizas:

- ✓ Aero civil: 4000001,4000116,4000133 y 4000265
- ✓ TAC: 4000012, 4000012-0, 4000012-1, 4000118 y 40000102

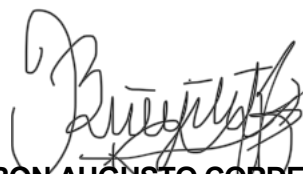
RESPUESTA No. 9:

La Universidad Militar Nueva Granada se permite informar que, de acuerdo a los documentos aportados para acreditar experiencia en primas, cumple con lo establecido el numeral 4.4.1 Experiencia en el Manejo de Programas de Seguros, por lo tanto, se habilita la propuesta presentada para el grupo No. 6.

Cordialmente,



DIEGO EDUARDO OTAVO CORTES
Evaluador jurídico



BAYRON AUGUSTO CORDERO GALINDEZ
Evaluador económico-financiero

Comité evaluador técnico:



WALTER ARTURO LOZANO RIVERA

Unión Temporal Delima Marsh los Corredores de Seguros S.A. y Willis Tower Watson
Corredores de Seguros



DANIEL RAMOS ZAPATA